



YR

PROCESO: APREHENSION - GARANTIA MOBILIARIA
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A. (NIT. 860.051.894-6)
DEMANDADA: INGRID TATIANA SANDOVAL LEON (C.C. 1.098.735.181)
RADICADO: 680014003011-2022-00411-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Analizadas las diligencias observa el Despacho que, por error involuntario, en el auto fechado 23/11/2022, se ordenó en el Numeral Primero la inmovilización del vehículo de placas **GYS056**; no obstante, en el Inciso Segundo del Numeral Primero se mencionó como característica la placa GY056; y teniendo en cuenta que, dentro de este diligenciamiento, obra solicitud de terminación y levantamiento de la medida de inmovilización, elevada por la apoderada demandante, el día 18/04/2023 y obrante en anexo virtual N. 18 del expediente virtual; el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: En virtud de lo dispuesto en el artículo 286 del C.G. del P., se corrige el **Inciso Segundo del Numeral Primero** del auto fechado 23/11/2022, en el sentido que las placas correctas del vehículo sobre el cual se ordenó la inmovilización son: **GYS056**; y no como quedó allí consignado.

SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso de **APREHENSION - GARANTIA MOBILIARIA**, por el **PAGO DIRECTO DE LA OBLIGACION**.

TERCERO: CANCELAR y LEVANTAR la medida de Inmovilización que pesa sobre el vehículo de placa **GYS056**, **MARCA Y LINEA: KIA PICANTO, CLASE: AUTOMOVIL HATCH BACK, MODELO: 2020, CILINDRAJE: 1248, COLOR: NEGRO, NUMERO DE MOTOR: G4LAKP101720, NUMERO DE CHASIS: KNAB2512ALT610166**; decretada mediante auto de fecha 23/11/2022 (anexo Virtual N. 14), dentro del presente proceso.

CUARTO: LIBRAR por secretaria las comunicaciones pertinentes. Hecho lo anterior, **ARCHIVAR** el expediente 2022-00411-00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS
JUEZ